



Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500031921**



20145500031921

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

FALCONS DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA
SAN BERNARDO DEL VIENTO VEREDA LA TRINIDAD CASA 43
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **478** de **21-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

478

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 Del 000478

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA** identificada con N.I.T. 8100050943

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

1
[Firma]

RESOLUCIÓN No. ~~21 ENE 2014~~ del ~~000478~~
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA**, con N.I.T. **8100050943**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **326857**, de fecha **24 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **589** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **589**

En concordancia con el código **569**. **Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000478**
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA**, con N.I.T. **8100050943**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
326857	24 de marzo de 2011	SYK-021

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA** identificada con N.I.T. **8100050943**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA**, identificada con

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 000478

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA**, con N.I.T. **8100050943**

N.I.T. **8100050943**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **FALCON'S DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA N.I.T. 8100050943**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES. - CALDAS**, en la **SAN BERNARDO DEL VIENTO VDA LA TRINIDAD CASA 43. Teléfono 8715738, Correo electrónico No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **21 ENE 2014** **000478**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: Daniel M Gómez G **DMG**
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperi\NMOvilliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 326857

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS	
11	01	02	X	04		00	01	02	03
	05	06		07		08	09	X	11
24	09	10		11		12	13	14	15
									20
									23
									X
									50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y OROZCO
Via P. la libertad - fiesno Km 9 + 600

3. PLACA INFRACCION LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA VARIANTE LOS NUMEROS

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BISETA	MOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Falcons Desarrollos Logísticos L.TDA

7. CODIGO DE INFRACCION
25433

8. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
102111144

LICENCIA DE CONDUCCION
19256-522129106

EXPIREA
31-Dic-2011

NOMBRES Y APELLIDOS
Herman Avonias Arango

DIRECCION
Cra 881 # 32C-119 8726161

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Razon Social)
Falcons Desarrollos Logísticos LTDA

11. LICENCIA DE TRANSMITO

ENTIDAD	ENTIDAD
843761	N U

12. NOMBRE DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Gwisales Nilton

PLACA No.
52864

NOTA: EL AGENTE DE TRAMITE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNIBERO O CARANAS PARA RETENGA EL UNIBERO ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ LA FIRMA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL COMANDO GENERAL (CONDUCCION-CORREO).

13. INICIATIVA

PRINCIPAL	TALLER	PROQUEJERO
		la Enaga

14. OBSERVACIONES
Se corrya la casilla # 7 infracciones 587

15. FIRMA DEL AGENTE
Superintendencia de Puertos y Transportes

16. FIRMA DEL CONDUCTOR
Superintendencia de Puertos y Transportes

17. ESTE FORMULARIO SE TENDRA COMO VÁLIDO HASTA EL FIN DE LA EFECTUACION DE LA INICIATIVA POR PARTE DE INICIADOR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

18. C.C. No. **1027796**

19. AUTORIDAD DE TRANSITO

PARQUEADERO LA ENEA

JESUS ANTONIO GÁLVEZ - Nit. 10.264.359-8

Régimen Simplificado

KM. 13 VÍA AL MAGDALENA CONTIGUO A LA LICORERA

TEL: 874 21 44 - CEL: 315 595 42 44 - MANIZALES

DIA	MES	AÑO
24	03	2011

FACTURA POR SERVICIOS

Nº 0165

Placa No. SYK 021

Hora Entrada: Jueves 24

Hora Salida: _____

Observaciones: _____

Impreso por Sistema Dabiana Crecer No. 24 194 7113

Firma: Julian Antonio Galvez



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500019481



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FALCONS DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA
SAN BERNARDO DEL VIENTO VEREDA LA TRINIDAD CASA 43
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **478 de 21-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\C\TAT 318.odt

